

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la Decimosegunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 12 de julio de 1979, mediante la cual se autoriza la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00 en las cantidades y numeraciones que se especifican en la misma.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley No. 159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1027, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUEMRO: 1027

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que

figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señorita Fara Miguelina del Corazón de Jesús Zoquiél Ramón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Farah Miguelina Zoquiél Ramón.

Art. 2.— La señora Olga Graciela Despradel Brache Vda. Cedeño, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor Margarita Marialicia Francisca Fidelia Pierina de la Altagracia Cedeño Despradel por el de Margarita Maria Alicia Cedeño Despradel.

Art. 3.— La señora Ceveraura Mercedes Padilla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nisaura Padilla.

Art. 4.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN